



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
 E INFRAESTRUCTURA N° 409-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 13 de agosto de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1121-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 3074-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N° 2665-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2281-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 053-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/MRD-C, INFORME N° 036-2025-MDP/GFSLP/SGSLP/VVC-SO, INFORME N° 177-2025-MDP-GDTI-SGEO/YGHH-RO y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en ochenta y ocho (88) folios, el cual sustenta la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA. PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2413843; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: “Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de proveer la infraestructura de servicios esenciales como el de agua y saneamiento



básico, ha emprendido la ejecución del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA. PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2413843, bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, bajo la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en el marco de ejecución de dicho proyecto, mediante INFORME N° 177-2025-MDP-GDTI-SGEO-/YGHH-RO de fecha 31 de julio de 2025, el Residente, Ing. Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025, por un monto ascendente a S/ 4'093,131.00 (Cuatro millones noventa y tres mil ciento treinta y uno con 00/100 soles), adjuntando para tal efecto el desgagado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables, señalando que se requiere su aprobación a fin de generar requerimientos del personal técnico - administrativo, bienes y servicios en general y ejecutar con eficiencia el proyecto; en tal sentido solicita su evaluación y posterior aprobación;



Que, mediante INFORME N° 036-2025-MDP/GFSLP/SGSLP/VVC-SO de fecha 01 de agosto de 2025, el Supervisor del Proyecto, Ing. Víctor Villalobos Cárdenas, válida y solicita la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el resumen del cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 053-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/MRD-C de fecha 05 de agosto de 2025, el Coordinador de Obra, Ing. Martín Roca de la Cruz, opina favorablemente sobre el Presupuesto Analítico y lo extiende para su atención a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2281-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 07 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos manifiesta su conformidad al respecto y traslada el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;



Que, mediante INFORME N° 2665-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 08 de agosto de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, mediante proveído de fecha 11 de agosto de 2025, lo remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3074-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 12 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras retoma el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, manifestando su opinión favorable;

Que, mediante INFORME N° 1121-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 13 de agosto de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025, en vista que dicho trámite quedo consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del Residente, Supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 13 de agosto de 2025, devuelve el expediente a esta dependencia autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;



Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA. PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -

DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2413843, con un presupuesto total ascendente a S/ 4'093,131.00 (Cuatro millones noventa y tres mil ciento treinta y uno con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 02-2025.

CLASIF	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO ANALITICO MODIFICADO N° 02	GASTOS GENERALES ANALITICO MODIFICADO N° 02	GASTOS DE SUPERVISION ANALITICO MODIFICADO N° 02	GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS ANALITICO N° 02	PARCIAL
2.6.2.3.5.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	1,341,775.19				1,341,775.19
2.6.2.3.5.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	1,836,854.91	25,145.40			1,862,000.31
2.6.2.3.5.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	184,050.00	365,107.50			549,157.50
2.6.3.2.1.1	MAQUINAS Y EQUIPOS		10,540.00			10,540.00
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO					-
2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS					-
2.6.7.1.3.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES				2,710.00	2,710.00
2.6.7.1.3.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS				157,890.00	157,890.00
2.6.8.1.4.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES			8,548.00		8,548.00
2.6.8.1.4.3	COSTOS DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS			160,510.00		160,510.00
TOTAL		3,362,680.10	400,792.90	169,058.00	160,600.00	4,093,131.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GDEAT
GFSLP
GDEAT
OIS
RO